



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO** y de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, en relación la atención médica integral, vigilancia en su crecimiento y desarrollo, y al establecimiento de óptimas herramientas de inserción educativa y social para personas con Síndrome de Down.

Villahermosa, Tabasco a 14 de octubre de 2020

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO** y de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con síndrome de Down, al igual que cualquiera otra, requieren recibir atención médica, medidas preventivas específicas como la vacunación y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo. Sin embargo, las personas con síndrome de Down tienen mayor riesgo de presentar otras anomalías congénitas y pueden desarrollar problemas médicos específicos que se presentan con mayor frecuencia que en la población general, mismos que potencialmente pueden poner en riesgo su salud y su vida. ¹

El consenso de profesionales de la salud con experiencia en el manejo integral de las personas con síndrome de Down tiene como finalidad proporcionar las estrategias para favorecer la atención con

¹ http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/Sindrome_Down_lin_2007.pdf



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



calidad y calidez de los pacientes y las familias afectadas por esta entidad.

A pesar de que el síndrome de Down es conocido y reconocido tanto por los médicos como por los familiares de los afectados, existe poca información clara y precisa sobre los cuidados médicos y sociales que se les deben ofrecer. Los prestadores de servicios de salud y la población en general deben estar informados sobre el síndrome de Down, incluyendo la prevención de complicaciones, factores de riesgo, diagnóstico y manejo.²

El síndrome de Down es un defecto al nacimiento de origen cromosómico que causa retraso mental. El nacimiento de un niño con este problema es un acontecimiento que se acompaña de un dramático impacto médico, familiar y social.³

La atención inmediata del neonato con defectos al nacimiento es prioritaria y debe proporcionarse en todas las unidades de salud de los sectores público y privado y efectuarse con calidad y humanismo. Se estima que en el mundo el síndrome de Down ocurre en uno de cada 800 recién nacidos, mientras que en México la frecuencia se estima en 1 de cada 650 recién nacidos.⁴

² Ídem

³ Ibídem

⁴ Ibídem



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distríto XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



Además del retraso mental, las personas con Síndrome de Down pueden presentar cardiopatías congénitas hasta en 50 por ciento de los casos, infecciones respiratorias frecuentes y obstrucción del tracto gastrointestinal. El síndrome de Down es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana, existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud.⁵

No obstante que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su vigésimo quinto artículo, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios y que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; y que en relación a ello el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la legislación vigente deberá establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en la materia. Esto sin dejar de lado que la salud es uno de los derechos humanos prioritarios, en ese tenor el primer artículo del mismo ordenamiento establece que en los Estados

⁵ Organización de las Naciones Unidas. ONU. Síndrome de Down. 2015



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece, lo que resulta también cierto, es que aun queda mucho por legislar en la materia, ya que no se han establecido los instrumentos jurídicos necesarios que permitan a las autoridades correspondientes abordar con eficacia esta situación que viven cientos de familias tabasqueñas, por lo que en el marco del treinta aniversario de la ratificación de México de la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada el pasado 21 de septiembre, ratificamos también nuestro compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella a todos los niños y niñas de Tabasco.

El análisis de la tasa de prevalencia por entidad federativa refleja un rango muy amplio en nacimientos de niños con síndrome de Down, que va desde 1.587 hasta 9.219 por cada 10,000 nacimientos de la entidad correspondiente. En este grupo se ubican las entidades de Michoacán, Distrito Federal, Guanajuato, Querétaro, Colima y Aguascalientes, que corresponden al centro del país, y Tabasco y Campeche en el sureste, al lado del Golfo de México.⁶

⁶ María del Carmen Sierra Romero, Eduardo Navarrete Hernández, Sonia Canún Serrano, Aldelmo E. Reyes Pablo y Javier Valdés Hernández ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN "Prevalencia del síndrome de Down en México



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



A pesar de estas alarmantes cifras, en Tabasco, por ejemplo, la Ley de Salud no hace ni una sola mención a esta condición con la que viven cientos de tabasqueños y tabasqueñas y sus familias, tal pareciera, que la problemática no existiera o que no hubiera intención de visibilizarla desde el texto de la ley. Para que las políticas públicas en materia de salud y educación que recojan las necesidades de las personas con síndrome de Down sean verdaderamente eficientes, es necesario que se construya un andamiaje jurídico suficientemente estable que permita que todas estas acciones sean coordinadas, planeadas y evaluadas con indicadores medibles basados en técnicas legislativas adecuadas.

Ante estas lagunas jurídicas, lo que se propone es que en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, se establezca expresamente la obligación del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Salud, para que en materia de salubridad general, se sienten las bases para implantar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las personas con Síndrome de Down con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones para la debida atención física y psicológica a las personas con Síndrome de Down.

Por el lado educativo, nuestra propuesta incluye que la educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, derivadas del síndrome de Down, así como a aquellas con

utilizando los certificados de nacimiento vivo y de muerte fetal durante el periodo 2008-2011" Publicado en el Boletín Médico del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" 2014;71(5):292-297.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



aptitudes sobresalientes, debe atender de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Asimismo, tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distríto XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender.

La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la presente Ley, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales de las personas con Síndromes de Down, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, la cual será de carácter excepcional, optativo, voluntario y temporal, como un auxiliar de la educación inclusiva que tendrá como finalidad la incorporación a la educación regular de niñas y niños con síndrome de Down, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Es por todo lo planteado que la presente iniciativa busca que el Estado de Tabasco diseñe e implemente una política pública en materia de atención integral a personas con Síndrome de Down, focalizada en la atención y asistencia en determinados casos. La implementación de las políticas se incluirá la cooperación de la sociedad civil, con el objeto de colaborar en el Programa y se podrán proponer los lineamientos necesarios para su aplicación.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distríto XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



administración del Estado y en materia de derechos humanos, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: se reforma la fracción XVI del artículo 5 inciso A); de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Salud:

A) En materia de salubridad general:

I al XV...

XVI. La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad; tratándose de personas con Síndrome de Down, corresponde a la Secretaría de Salud, sentar las bases para implantar los mecanismos a través de los cuales se les brindará asistencia y protección con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones para la debida atención física y psicológica a las personas con Síndrome de Down;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



XVII al XXI...

B)...

I al XVIII...

ARTÍCULO SEGUNDO: se reforma la fracción XIII del artículo 30; se adiciona un sexto párrafo al artículo 84; y se adiciona una fracción VIII al artículo 85; todos de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Título primero

DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

Capítulo IV|

DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo 30. Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:

I al XII...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



XIII. Fortalecer la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con alguna discapacidad; la educación especial que está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, derivadas del síndrome de Down, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes, debe atender de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Asimismo, tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

XIV al XVIII...

...

Artículo 84. ...

...

...

...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



...

La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la presente Ley, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales de las personas con Síndromes de Down, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, la cual será de carácter excepcional, optativo, voluntario y temporal, como un auxiliar de la educación inclusiva que tendrá como finalidad la incorporación a la educación regular de niñas y niños con síndrome de Down, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Artículo 85. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I al V...

VI. Promover la asistencia a talleres, instituciones o empresas para que las personas que por su edad no puedan ingresar o continuar en un centro de educación especial, reciban capacitación laboral que les permita una vida autónoma y productiva;

VII. Establecer un programa estatal de becas educativas para personas con discapacidad; y



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distríto XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



VIII. Diseñar y ejecutar acciones para la debida atención física y psicológica a las personas con Síndrome de Down, elaborando modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo con el tipo de Síndrome que presente la persona.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JESSYCA MAYO APARICIO

DISTRITO XII

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA